

## ANEXO II (Artículo 2°)

### PROCEDIMIENTO DE REGISTRO - “SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITES ADUANEROS (SITA)”.

El verificador interviniente registrará la denuncia en el Sistema Informático Malvina (SIM) conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 1.957 y detallará la información necesaria a los fines de complementar la misma.

Posteriormente, cuando el/los administrado/s no optare/n por el pago voluntario de la multa y tributos reclamados ni por el retiro bajo el régimen de garantía, o se trate de la infracción tipificada en inciso b) del Artículo 954 del Código Aduanero, el verificador, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, deberá ingresar en el “Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA)” el trámite denominado “Registro Infracción Aduanera - Declaración inexacta y otras diferencias injustificadas”, los siguientes datos:

- a) Número de denuncia.
- b) Inciso/s de la infracción al Artículo 954 del Código Aduanero que se le imputa.
- c) Importe de los tributos adeudados, en caso de corresponder (detalle de cada concepto, importe y moneda correspondiente).
- d) Importe del perjuicio fiscal y/o valor en aduana de la mercadería y/o de la diferencia de base (en pesos, al tipo de cambio de la oficialización).
- e) Imagen digitalizada del OM-2090 (Acta de Denuncia) y de toda aquella documentación que considere pertinente.

El Jefe de la División Control y Fiscalización Simultánea, o su equivalente en las Aduanas del Interior, procederá a validar la información ingresada en el “Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA)”, el cual asignará un número de trámite y de actuación SIGEA y remitirá las actuaciones en

soporte papel al Juez Administrativo asignado en cada jurisdicción aduanera para la prosecución del procedimiento infraccional.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penadas por los incisos a) y c) del Artículo 954 del Código Aduanero. Retiro de mercadería bajo el régimen de garantía. ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.